

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 143-07-2012-MPT.

Talara, doce de julio del dos mil doce.-----

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 17-07-2012-MPT. de fecha 12 de julio del 2012, Aprobación de documentos técnicos para la Conformación de la Mancomunidad Municipal por el desarrollo de la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO

- Que, trascendentes reuniones de los Alcaldes Distritales de Máncora, Los Órganos, El Alto, Lobitos, La Brea y Pariñas y con el propósito de ejecutar proyectos que por su monto de inversión y magnitud de operación superan el ámbito jurisdiccional y las posibilidades del gobierno local, convinieron en realizar las acciones necesarias para crear una Mancomunidad Municipal;
- Que, Informe N° 003-2012/MAMDE-TALARA-FRCH, el Coordinador para la Creación de Mancomunidad Municipal Econ. Floro Rumiche Chunga, hace llegar el Informe de Viabilidad a nivel de la Provincia de Talara para la creación de la Mancomunidad Municipal, los Estatutos de la Mancomunidad Municipal, y el Proyecto de Ordenanza Municipal que expresa la voluntad de la Municipalidad Provincial de Talara de integrar la MANCOMUNIDAD MUNICIPAL "POR EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TALARA";
- Que, mediante Informe N° 671-05-2012-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica informa que se pretende constituir la Mancomunidad Municipal por el Desarrollo de la Provincia de Talara, cuyas siglas serían MAMDE - TALARA, nombre propuesto por equipo técnico a cargo de elaborar el informe de viabilidad de la Mancomunidad Municipal, con la finalidad de promover el desarrollo de los sectores turismo y pesquero, mejorar la calidad de servicios relacionados con las actividades del turismo y la pesca, y promover la participación ciudadana en la generación de empleo.

Asimismo, se han propuesto como objeto de la Mancomunidad Municipal: la construcción y mejoramiento de la infraestructura pesquera y turística, fomento de la inversión privada y promoción del empleo en las actividades pesquera y turística y promover la prestación de servicios públicos de calidad afines a las actividades pesquera y turística y la participación de la comunidad organizada.

El Art. 11 ° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad, establece que para lograr la constitución de una Mancomunidad Municipal, se requiere contar con: el informe técnico, documento elaborado por las municipalidades intervinientes, de manera individual o conjunta, que expresa la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal; b) el Acta de Constitución, documento suscrito por todos los alcaldes de las Municipalidades intervinientes, que expresa el acuerdo de constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar su estatuto y designar al Primer Presidente del Concejo Directivo y al Primer Gerente Municipal, y c) el Estatuto, norma que regula el funcionamiento de la Mancomunidad Municipal.

Siendo el Inciso 5.1 del Art. 5° de la Ley de la Mancomunidad Municipal- Ley N° 29090, modificada por la Ley N° 29341, el que establece que la voluntad de constituir una Mancomunidad Municipal y su estatuto se aprueba mediante ordenanza de las respectivas municipalidades intervinientes, sustentada en los informes técnicos que den viabilidad a su creación.

En tal sentido, se ha cumplido con presentar el informe Técnico de Viabilidad para la creación de la mancomunidad municipal, el cual fue elaborado por el equipo técnico de los gobiernos locales, y en donde se aprecia la viabilidad para la constitución de la Mancomunidad Municipal, diagnosticando la realidad de la provincia, identificando su problemática y planteando intervenciones que van a favorecer su desarrollo. Asimismo, dicho informe propone que la Mancomunidad Municipal se denomine Mancomunidad Municipal por el Desarrollo de la Provincia de Talara, cuyas siglas serían MAMDE-TALARA.

Por otro lado, se ha presentado el Estatuto de la Mancomunidad Municipal, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Art. 5° de la Ley, e inciso 11.3 del Reglamento, requerimientos tales como el señalar su denominación, domicilio, ámbito territorial, objeto y funciones, órganos directivos, recursos, plazos de duración, reglas para la disposición de sus bienes en caso de disolución y otras condiciones necesarias para su funcionamiento; advirtiéndose que el Econ. Floro Rumiche Chunga figura como Gerente General de la Mancomunidad Municipal, lo cual deberá ser discutido en sesión donde se elaborará el Acta de Constitución.

En cuanto al proyecto de Acta de Constitución elaborado por el Econ. Floro Rumiche Chunga, se debe indicar que el mismo hace referencia a la Constitución de una Asociación Civil, cuando en realidad estamos ante la Constitución de una Mancomunidad Municipal que, a diferencia de la asociación civil, se trata de una persona jurídica de derecho público, contemplada en la Ley de la Mancomunidad Municipal, que busca promover su desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de los ciudadanos.

Una vez suscrita el Acta de Constitución de la Mancomunidad Municipal, la Municipalidad Provincial de Talara, al igual que las demás municipalidades que forman parte de la Mancomunidad Municipal, deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal la constitución de La Mancomunidad Municipal, ratificando el contenido del Acta de Constitución y su estatuto, para así proceder con su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, a cargo de la Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros.



Municipalidad Provincial de Talara

Por lo que, estando a lo dispuesto en el Art. 124° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, por el cual las relaciones que mantienen las municipalidades entre ellas, son de coordinación, de cooperación o de asociación para la ejecución de obras de prestación de servicios; corresponde al Concejo Municipal evaluar y aprobar, de creerlo conveniente, la constitución de la Mancomunidad Municipal, debe convocarse a Sesión a los Alcaldes de Máncora, Los Órganos, El Alto, Lobitos y La Brea, a fin de constituir la Mancomunidad Municipal, aprobar el Estatuto de la Mancomunidad Municipal y designar al presidente del Consejo Directivo y al Gerente General.

Finalmente, el Concejo Municipal deberá evaluar el Proyecto de Ordenanza que adjuntamos al presente informe, para así ratificar la constitución de la Mancomunidad Municipal, y su Estatuto.

Por lo que la Oficina de Asesoría Jurídica opina PROCEDENTE la Constitución de la Mancomunidad Municipal MAMDE-TALARA, por lo que, debe procederse a convocar a Sesión a los alcaldes distritales que conformarán la misma, a efectos de que se elabore el Acta de Constitución, se apruebe su Estatuto, y se designe al Presidente del Consejo Directivo y al Gerente General de la Mancomunidad Municipal, para luego, emitir la Ordenanza Municipal que aprueba la Constitución de la Mancomunidad Municipal MAMDE-TALARA, previa evaluación del Concejo Municipal;



- Que, con Carta de fecha 21/05/2012 los diferentes Alcaldes de Los Distritos de Los Órganos, El Alto y La Brea informan que:

- A la fecha todos los distritos han cumplido con aprobar en Sesión de Concejo los documentos necesarios para la constitución de nuestra mancomunidad Municipal "Por el Desarrollo de la Provincia de Talara".
- Que el Coordinador les ha informado que para concluir con el proceso solo está faltando la aprobación de la Comuna Provincial para lo cual toda la documentación pertinente ha sido entregada a vuestra Municipalidad; en consecuencia, están a la espera que la Municipalidad Provincial apruebe dichos documentos en Sesión de Concejo.
- Cabe señalar que en el Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo del gobierno Regional, el Sr. Presidente Javier Atkins ha señalado que un porcentaje del presupuesto, será destinado para la ejecución de proyectos cuyas propuestas provengan de Mancomunidades.
- Que, la conformidad de su comunidad se viene trabajando desde hace más de un año, motivo por el cual es necesario acelerar el proceso administrativo a fin de lograr su constitución legal vía la Presidencia del Consejo de Ministros.

Solicitando se sirva disponer la celebración de Sesión de Concejo que permita aprobar los documentos en vuestra instancia de gobierno e inmediatamente convocar a los Alcaldes Distritales para la Sesión Definitiva que otorgue la partida de nacimiento de MANCOMUNIDAD MUNICIPAL POR EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE TALARA;

- Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización;
- Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Qué, el Art. 2° de la Ley de la Mancomunidad Municipal- Ley 29029, modificada por Ley N° 29341, define a la Mancomunidad Municipal como el acuerdo voluntario de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de servicios a los ciudadanos;
- Que, el Art. 2° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado por D.S N° 046-2010-PCM, prevé que la Mancomunidad Municipal es una entidad con Personería Jurídica de derecho público, comprendida en el nivel de Gobierno Local, constituida a partir del acuerdo de dos o más municipalidades colindantes o no, y de su inscripción en el Registro de Mancomunidades Municipales, precisando, además, que la realización de su objeto, debe enmarcarse dentro del marco de las competencias y funciones previstas en la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, que le sean delegadas, y está sujeta a los sistemas administrativos del Estado acorde a sus especiales necesidades de funcionamiento;

Que, El Art. 4° del Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal establece como fines, promover el desarrollo local, la participación ciudadana y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, cuyos objetos son implementados a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan entre sí, con las entidades públicas y/o privadas que correspondan, conforme al artículo 5° de dicho Reglamento;



Municipalidad Provincial de Talara

- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 21-06-2012-CFPP-MPT. la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son: el Asesor de Alcaldía II y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;
- Que, deliberado el asunto en la Sesión Extraordinaria y sometido a votación se aprobó por unanimidad el Dictamen N° 21-06-2012-CFPP-MPT. de la Comisión de Finanzas, Presupuesto y Planificación, su fecha 14 de junio del 2012;

De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;



SE ACUERDA:

1. **EXPRESAR**, la voluntad de la Municipalidad Provincial de Talara de Constituir una Mancomunidad Municipal.
2. **APROBAR**, el Informe Técnico que sirve de sustento para que la Municipalidad Provincial de Talara, integre la Mancomunidad Municipal a constituirse.
3. **RATIFICAR**, el acta de Constitución y del Estatuto a aprobarse; así como la designación del Primer Presidente del Concejo Directivo y del Gerente.
4. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, a la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----



Abog. **S. RUBEN HUAYTA CHOQUE**
SECRETARIO GENERAL



Dr. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA.
ALCALDE PROVINCIAL

copias: -MAMDE-TALARA -GM -OAJ -OPP -GDT -GSP -UII -Of. Regidores -UTIC -Archivo

SRHCH/ana s.